

	CONCEJO MUNICIPAL BARRANCABERMEJA	Código: CIOFI-F-002
	ACUERDO 016 DE 2025 (Agosto 23)	Versión: 02

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA”

EL HONORABLE CONCEJO DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA,

En el ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las conferidas por el numeral 10, artículo 313 de la Constitución Política de 1991; el artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la ley 1551 de 2012; el artículo 26 de la Ley 1617 de 2013; y

C O N S I D E R A N D O:

Que en la Constitución Política de 1991, a pesar de que no se nombra expresamente a los animales, se incluyeron diferentes artículos que exigen la protección del medio ambiente: artículos 8° (obligación de proteger las riquezas culturales y naturales de la nación), 58 (función ecológica de la propiedad), 67 (la educación para la protección del medio ambiente), 82 (deber de proteger los recursos culturales y naturales del país), 334 (intervención estatal para la preservación de los recursos naturales y de un ambiente sano), entre otros. De igual manera, dispone prerrogativas, tales como la del artículo 79, que destaca el derecho que tienen todas las personas a gozar de un ambiente sano.

Que la defensa del medio ambiente constituye un bien jurídico con diferentes dimensiones: **(i)** es un principio, el cual irradia todo el orden jurídico en cuanto se atribuye al Estado la obligación de conservarlo y protegerlo; **(ii)** es un derecho constitucional de todos los individuos que es exigible por diferentes vías judiciales; y **(iii)** aparece como una prioridad dentro de los fines del Estado, al atribuirle los deberes de prevención y control de los factores de deterioro ambiental y la adopción de las medidas de protección¹.

Que el concepto de medio ambiente es complejo, pues está compuesto por diferentes elementos integrantes —como la fauna—, por lo que la jurisprudencia ha permitido que tales elementos puedan proteger *per se*, y no únicamente si son útiles o necesarios para el desarrollo de la vida humana².

Que respecto a la relación entre seres humanos y animales, la Corte Constitucional definió que en esta ya no se predica una visión utilitarista, sino que se acoge la concepción de trato digno, fundada en que como personas debemos procurar respeto y bienestar a seres que están en capacidad de sentir dolor. De esta manera se consolida una prohibición constitucional de maltrato que se deriva de los derechos y deberes asociados al medio ambiente, y de la propia dignidad humana concebida a partir del principio de solidaridad³.

Que desde la perspectiva constitucional —y con el aporte jurisprudencial de la Corte—, los animales son concebidos como seres vivos y sintientes que comparten el contexto social de los seres humanos, por lo que, como norma general, deben ser protegidos contra actos de sufrimiento o dolor. Este, al ser un deber de rango constitucional, comporta obligaciones concretas aplicables a las diferentes ramas públicas, pues las obliga a no tomar un papel neutro en el desarrollo de la protección que se debe otorgar a los animales⁴.

¹ Corte Constitucional, Sentencia C-632 de 2011.

² Corte Constitucional, Sentencia C-123 de 2014.

³ Corte Constitucional, Sentencia T-436 de 2014.

⁴ Corte Constitucional, Sentencia T-095 de 2016.

Que respecto a la normativa internacional en materia de protección animal se pueden destacar las siguientes:

- Que en 1973 se firma la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES), un acuerdo internacional fundamental para la protección de la vida silvestre al regular el comercio internacional de especies amenazadas. Su objetivo es evitar la explotación no sostenible de animales y plantas, promoviendo su supervivencia en su entorno natural.
- Que en 1978 la UNESCO adopta la Declaración Universal de los Derechos de los Animales, estableciendo principios básicos para la protección de los animales. Reconoce que los animales tienen derechos fundamentales, incluyendo el derecho a la vida, a no sufrir maltrato y a ser tratados con respeto. Esta declaración marcó un hito en la consideración ética de los animales en la sociedad.
- Que en 1992 se ratifica la Convención sobre la Diversidad Biológica (CBD), que se centra en la conservación y el uso sostenible de la biodiversidad. Esto incluye la protección de los animales y sus hábitats, reconociendo la interconexión entre todas las formas de vida en la Tierra.
- Que en 1995 la Organización Mundial del Comercio (OMC) establece el Acuerdo sobre Normas Sanitarias y Fitosanitarias, buscando garantizar la protección de la salud humana, animal y vegetal mediante la adopción de medidas sanitarias y fitosanitarias adecuadas. Esto incluye la regulación del comercio de productos animales.
- Que la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE) desarrolló un Acuerdo sobre el Bienestar Animal en la Agricultura, y la FAO proporciona directrices que orientan a los países en la promoción del bienestar de los animales de granja y su producción sostenible.

Que a pesar del marco constitucional vigente de 1991, desde el año 1972, con la promulgación de la Ley 5 del referido año, Colombia vive en una época estatutaria o legal respecto a la reglamentación de los animales. Con la precitada norma se ordenó la creación de Juntas de Protección Animal en todos los municipios del país, las cuales podían solicitar al alcalde de su jurisdicción la imposición de multas por maltrato animal.

Que por medio del Decreto 497 de 1973 se reglamentó la Ley 5 de 1972, definiendo las funciones de las Juntas Defensoras de Animales y enlistando por primera vez una serie de comportamientos que podían ser entendidos como malos tratos en contra de los animales.

Que el Decreto 2811 de 1974 dictó el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, fundando en el principio de que el ambiente es patrimonio común de la humanidad y necesario para la supervivencia y el desarrollo económico y social de los pueblos. Tal Código tiene por objeto, entre otros, el regular la conducta humana, individual o colectiva y la actividad de la Administración Pública, respecto del ambiente y de los recursos naturales renovables y las relaciones que surgen del aprovechamiento y conservación de tales recursos y de ambiente.

Que por medio de la Ley 17 de 1981 se aprobó la “Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres”, con el propósito de reforzar el compromiso respecto a la protección de la vida silvestre.

Que la Ley 84 de 1989 constituiría uno de los mayores avances normativos en la protección de los animales, de allí que fuera nombrada como el “Estatuto Nacional de Protección de los Animales”. En este cuerpo normativo se incluyó en el campo de protección a todos los animales y se fijó que estos tendrían especial amparo contra el sufrimiento y el dolor. En concreto, se determinaron 26 diferentes comportamientos que atentaban en contra de los intereses de los animales y que eran meritorios de sanción. Por ello, con el fin de sancionar estas conductas, se concedió competencia a los alcaldes e inspectores de policía para

adelantar el procedimiento respectivo.

Que el artículo 4 *ibidem* define que toda persona está obligada a respetar y abstenerse de causar daño o lesión a cualquier animal. Igualmente dispuso que se debe denunciar todo acto de crueldad cometido por terceros del que tenga conocimiento.

Que el artículo 5 *ibidem* dispuso que son deberes de las personas que son propietarios, tenedores o poseedores de animales: a) mantener el animal en condiciones locativas apropiadas en cuanto a movilidad, luminosidad, aireación, aseo e higiene; b) suministrarle bebida, alimento en cantidad y calidad suficientes, así como medicinas y los cuidados necesarios para asegurar su salud, bienestar y para evitarle daño, enfermedad o muerte; y c) suministrarle abrigo apropiado contra la intemperie, cuando la especie de animal y las condiciones climáticas así lo requieran.

Que la Ley 99 de 1993 organiza el Sistema Nacional Ambiental – SINA, como el conjunto de orientaciones, normas, actividades, recursos, programas e instituciones que permiten la puesta en marcha de los principios generales ambientales contenidos en la misma ley. Además, establece que este Sistema estará integrado, entre otros componentes, por las entidades del Estado responsables de la política y de la acción ambiental.

Que la Ley 576 de 2000 expidió el Código de Ética para el ejercicio profesional de la medicina veterinaria y zootecnia, definiendo que estas son profesiones basadas en una formación científica, técnica y humanística que tienen como fin promover una mejor calidad de vida para el hombre, mediante la conservación de la salud animal, el incremento de las fuentes de alimento de origen animal, la protección de la salud pública, la protección del medio ambiente, la biodiversidad y el desarrollo de la industria pecuaria del país.

Que la Ley 675 de 2001, por medio de la cual se expide el régimen de propiedad horizontal, establece en el artículo 74 que los reglamentos de las Unidades Inmobiliarias Cerradas establecerán los requisitos para la permanencia de mascotas.

Que la Ley 769 de 2002, por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre, establece que no deben dejarse animales sueltos en las vías públicas, o con libre acceso a estas. Por tal razón, determina que las autoridades tomarán las medidas necesarias para despejar las vías de animales abandonados, que serán conducidos al coso o se entregarán a asociaciones sin ánimo de lucro encargados de su cuidado.

Que la Ley 769 de 2002 en su artículo 97 señaló la necesidad de crear “cosos” o depósitos animales en cada uno de los municipios del país, definidos estos como inmuebles dotados con los requisitos necesarios para el alojamiento adecuado de los animales que en él se mantengan. Además, determinó que este inmueble se construiría previo concepto técnico de las Juntas Defensoras de Animales.

Que la Ley 1333 de 2009 estableció el procedimiento sancionatorio ambiental, definiendo que el Estado es el titular de la potestad sancionatoria en materia ambiental y la ejerce sin perjuicio de las competencias legales de otras autoridades a través del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, las Corporaciones Autónomas Regionales, las de Desarrollo Sostenible, las Unidades Ambientales de los grandes centros urbanos, los establecimientos públicos ambientales a que se refiere el artículo 13 de la Ley 768 de 2002 y la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales.

Que la Ley 1453 de 2011 modificó el Código Penal y el Código de Procedimiento Penal, añadiendo tipos penales que buscaban la protección de los recursos fáunicos en el contexto de la salvaguarda al medio ambiente.

Que la Ley 1659 de 2013 creó el Sistema Nacional de Identificación, Información y Trazabilidad Animal, como un sistema integrado por un conjunto de instituciones, normas, procesos, datos e información, desarrollado para generar y mantener la trazabilidad en las

especies de interés económico pertenecientes al eslabón de la producción primaria.

Que por medio de la Ley 1638 de 2013 se prohíbe el uso de animales silvestres, ya sean nativos o exóticos de cualquier especie, en espectáculos de circos fijos e itinerantes, sin importar su denominación, en todo el territorio nacional.

Que la Ley 1774 de 2016 define en su artículo 1º que los animales como seres sintientes no son cosas, por lo que deben recibir especial protección contra el sufrimiento y el dolor, en especial el causado directa o indirectamente por los humanos.

Que el artículo 2º *ibidem* dispuso una modificación en el artículo 655 del Código Civil, estableciendo expresamente el reconocimiento de seres sintientes a los animales, a pesar de su concepción clásica civil como bienes semovientes.

Que el artículo 3º *ibidem* define principios de protección animal, definiendo la solidaridad social como la obligación que tiene el Estado, la sociedad y sus miembros tienen la obligación de asistir y proteger a los animales con acciones diligentes ante situaciones que pongan en peligro su vida, su salud o su integridad física. Así mismo, señala que tienen la responsabilidad de tomar parte activa en la prevención y eliminación del maltrato, crueldad y violencia contra los animales, así como abstenerse de cualquier acto injustificado de violencia o maltrato contra estos y denunciar aquellos infractores de las conductas señaladas de los que se tenga conocimiento.

Que el artículo 5º *ibidem* creó el delito contra la vida, la integridad física y emocional de los animales del siguiente modo: "*el que, por cualquier medio o procedimiento maltrate a un animal doméstico, amansado, silvestre vertebrado o exótico vertebrado, causándole la muerte o lesiones que menoscaben gravemente su salud o integridad física, incurrirá en pena de prisión de doce (12) a treinta y seis (36) meses, e inhabilidad especial de uno (1) a tres (3) años para el ejercicio de profesión, oficio, comercio o tenencia que tenga relación con los animales y multa de cinco (5) a sesenta (60) salarios mínimos mensuales legales vigentes*".

Que el artículo 7º *ibidem* determinó que corresponde a los alcaldes y a los inspectores de policía sancionar los actos dañinos y de crueldad contra los animales descritos en la Ley 84 de 1989 que no causen la muerte o lesiones que menoscaben gravemente su salud o integridad física.

Que la Ley 1801 de 2016, por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, dispone en el artículo 8º que es un principio de tal norma la protección y respeto por los animales en su calidad de seres sintientes. Además, en el artículo 10º determina que las autoridades de policía tienen el deber de respetar el medio ambiente y velar por su cuidado, así como proteger todas las formas de vida, incluyendo la de los animales en su calidad de seres sintientes, velando por su bienestar, salud física y emocional y evitando el sufrimiento innecesario.

Que el artículo 116 *ibidem* determina comportamientos que afectan a los animales en general y que por tanto no deben efectuarse, tales como: (i) promover, participar y patrocinar actividades de apuestas en cualquier recinto, en donde, de manera presencial, se involucren animales; (ii) la venta, promoción y comercialización de animales domésticos en vía pública, en municipios de más de cien mil (100.000) habitantes; y (iii) el que permita, en su calidad de propietario, poseedor, tenedor o cuidador que los semovientes deambulen sin control en el espacio público.

Que el artículo 120 *ibidem* establece que las autoridades municipales promoverán la adopción, o, como última medida, su entrega a cualquier título de los animales domésticos o mascotas declaradas en estado de abandono, siempre y cuando estos no representen peligro para la comunidad y serán esterilizados previamente antes de su entrega.

Que la Ley 2054 de 2020 se expidió con el objeto de atenuar las consecuencias sociales, de maltrato animal y de salud pública derivadas del abandono, la pérdida, la desatención estatal y la tenencia irresponsable de los animales domésticos de compañía, a través del apoyo a refugios o fundaciones legalmente constituidas que reciban, rescaten, alberguen, esterilicen y entreguen animales en adopción, mientras los distritos o municipios crean centros de bienestar para los animales domésticos perdidos, abandonados, rescatados, vulnerables, en riesgo o aprehendidos por la policía.

Que el artículo 2º *ibidem* modificó el artículo 119 de la Ley 1801 de 2016, definiendo que en todos los distritos o municipios se deberá establecer, de acuerdo con la capacidad financiera de las entidades, un lugar seguro; centro de bienestar animal, albergues municipales para fauna, hogar de paso público, u otro a donde se llevarán los animales domésticos o de compañía. Además, establece en el artículo 4º que mientras no se disponga de un centro de bienestar animal, la entidad territorial deberá apoyar las labores de los refugios o fundaciones de carácter privado que reciban animales domésticos.

Que el artículo 4º *ibidem* también dispone que el municipio o distrito deberá realizar al menos una (1) jornada trimestral de promoción de adopción y una jornada bimestral de esterilización de los gatos y perros que transcurridos treinta (30) días calendario, hayan sido declarados en condición de abandono.

Que la Ley 2047 de 2020 se expidió con el objeto de prohibir, en todo el territorio nacional, la experimentación, importación, exportación, fabricación y comercialización de productos cosméticos, sus ingredientes o combinaciones de ellos que sean objeto de pruebas en animales.

Que la Ley 2138 de 2021 definió la creación de una normatividad tendiente a establecer parámetros para la sustitución de vehículos de tracción animal y la consagración de medidas que propenden por el bienestar de los animales, pertenecientes a las familias de los équidos y bóvidos que son utilizados para este fin, así como ofrecer las garantías necesarias para que las personas que derivan el sustento de este tipo de vehículos puedan acceder a programas de reconversión sociolaboral.

Que el artículo 2º *ibidem* dispuso que las autoridades distritales, municipales y departamentales en cuyos territorios circulen vehículos de tracción animal iniciarán programas de sustitución.

Que la Ley 2111 de 2021 modificó el Código Penal creando los delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente, definiendo los siguientes tipos: **(i)** tráfico de fauna; **(ii)** caza ilegal; **(iii)** pesca ilegal; **(iv)** manejo ilícito de especies exóticas; **(v)** deforestación; y **(vi)** daños en los recursos naturales y ecocidio.

Que la Ley 2374 de 2024, “por la cual se crea el Programa Nacional de Esterilización Quirúrgica de Gatos y Perros como medida de protección animal, ambiental y de salud pública, y se dictan otras disposiciones”, establece en su artículo 1º como objeto *crear e implementar el Programa Nacional de Esterilización Quirúrgica de Gatos y Perros como método ético de control de la natalidad, con el fin de reducir los fenómenos de maltrato, sufrimiento e indigencia animal, propender por un ambiente sano, y mitigar los riesgos para la salud pública asociados a la presencia de animales en las calles.*

Que el artículo 5º *ibidem* dispone que el Programa “será gratuito para los animales contemplados en las líneas especiales señaladas en el lineamiento 4.3 del artículo 4 de la presente Ley y animales de personas que se encuentren dentro de los grupos A, B y C del Sisbén IV”.

Que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 8º *ibidem*, a partir del año 2027, la esterilización de gatos y perros incluidos en las líneas especiales del numeral 4.3 del artículo 4º de la presente Ley, será una medida obligatoria de corresponsabilidad ciudadana para la

protección de los animales y de la salud pública.

Que el artículo 9º *ibidem* señala que el Programa Nacional de Esterilización Quirúrgica de Gatos y Perros será financiado en un 100% por la Nación para los municipios de categoría 4, 5 y 6 de acuerdo con el marco fiscal de mediano plazo. Para los municipios de categoría 2, 3 el programa será financiado en un 50% por la Nación y el otro 50% por estos entes territoriales de acuerdo a su capacidad financiera. Los distritos especiales y municipios categoría 1 financiarán en un 100% las estrategias de esterilización en sus territorios, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal y bajo los lineamientos del Programa Nacional de Esterilización Quirúrgica de Gatos y Perros. (Subrayado fuera de texto).

Que el artículo 31 de la Ley 2294 de 2023, la cual expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”, crea el Sistema Nacional de Protección y Bienestar Animal (Sinapyba), como el conjunto de políticas, orientaciones, normas, actividades, programas, instituciones y actores que permiten la protección y el bienestar animal, así como la implementación de la política nacional de protección y bienestar animal.

Que el artículo 42 *ibidem* establece que el Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Defensa, fortalecerá las instituciones responsables de actuar frente a los delitos y las conductas que atentan contra la vida y la integridad de los animales, con el fin de contribuir al proceso misional institucional de los cuerpos especializados. Para ello señala que el Gobierno Nacional tendrá en cuenta: (i) el fortalecimiento de los medios técnicos y del perfil del personal de la Policía Nacional en la Dirección de Carabineros y Protección Ambiental (DICAR); y (ii) el acompañamiento a las entidades territoriales para fortalecer su capacidad de respuesta a los casos de maltrato animal.

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 destaca la importancia de la justicia ambiental y la gobernanza inclusiva como estrategias clave para abordar los desafíos ambientales, sociales y económicos. Esto implica garantizar un tratamiento justo a todos los colombianos, incorporando la participación efectiva, inclusiva y diferencial en las decisiones sobre el desarrollo ambiental, respetando las relaciones ecológicas y culturales, consultas populares y previas, transparencia, acceso a la información y el fortalecimiento de la gobernanza inclusiva.

Que en este contexto el Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 se propone fortalecer la gobernanza del Sistema Nacional Ambiental mediante la implementación de la Política y Plan Nacional de Protección y Bienestar Animal con enfoque inter-especie. Además, se busca una estrategia de coordinación interinstitucional para su ejecución dentro del sistema nacional de protección y bienestar animal. Este enfoque integral subraya el compromiso con la protección y el bienestar de los animales a nivel nacional y territorial.

Que en el artículo 2.8.5.1.1 y siguientes del Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, se reguló actividades relacionadas con la investigación, prevención y control de la Zoonosis.

Que el Decreto 178 de 2012 autorizó la sustitución de vehículos de tracción animal por vehículos automotores debidamente homologados para carga, para facilitar e incentivar el desarrollo y promoción de actividades alternativas y sustitutivas para los conductores de vehículos de tracción animal. En esta norma se estipuló que esta sustitución debería realizarse por las alcaldías municipales y distritales en coordinación con las autoridades de transporte y tránsito de la respectiva jurisdicción.

Que el Plan Decenal de Salud Pública 2022 – 2031, adoptado por la Resolución No. 1035 del 14 de junio de 2022, establece dentro del Elemento Orientador de “Consolidación de los mecanismos, espacios e instancias de acción intersectorial”, el fortalecimiento de la CISP, que incluye acciones como el desarrollo de políticas públicas para el abordaje integral de la salud humana, animal y ambiental.

Que en 2022 se formuló la Política Nacional de Protección y Bienestar Animal con el objetivo de establecer lineamientos en materia de protección y bienestar de animales silvestres, domésticos, y de investigación, experimentación y educación; con el fin de erradicar en el país toda forma de violencia contra los animales.

Que en el marco del Plan de Acción de la Política Nacional de Protección y Bienestar Animal se fijan diferentes responsabilidades a las alcaldías municipales y distritales, tales como: **(i)** realizar una evaluación de la efectividad y aplicabilidad de los procedimientos, guías y demás instrumentos existentes que orientan la valoración de las condiciones físicas de bienestar de los animales, en los diferentes centros de atención inicial y para los diferentes grupos de animales, enfatizando aquellos en condición de abandono, maltrato, uso indebido o sujetos de tráfico —línea estratégica 4.1—; **(ii)** realizar campañas o programas de esterilización de animales domésticos, abandonados o maltratados cuando sea pertinente —línea estratégica 4.2—; y **(iii)** generar e implementar los planes territoriales para la sustitución progresiva de vehículos de tracción animal —línea estratégica 4.2—.

Que adicional a la evolución legislativa nacional, el Instituto Colombiano Agropecuario (ICA) ha emitido una extensa regulación relacionada con los animales de producción.

Que mediante la Resolución 261 de 2018 se aprobó el Código de Protección y Bienestar Animal del departamento de Santander. Este código, que marca un hito significativo en el tratamiento ético de los animales en la región, establece normas y lineamientos para la protección y el bienestar de los animales. Además, aborda de manera integral aspectos clave como la tenencia responsable, el cuidado adecuado, el transporte ético y el control poblacional de los animales en el departamento.

Que la Estrategia Nacional para el Control del Tráfico Ilegal de Fauna Silvestre es una medida clave para prevenir y controlar prácticas ilegales, fortaleciendo la educación en los derechos de los animales e implementando protocolos para la rehabilitación y restablecimiento de animales incautados. Estas acciones se alinean con los objetivos nacionales de proteger la vida silvestre.

Que el Plan de Desarrollo “Es tiempo de Santander” 2024 – 2027, con su programa “Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana”, aborda aspectos importantes relacionados con la protección del medio ambiente y el bienestar animal. Este compromiso se traduce en la implementación de estrategias para garantizar el bienestar y la protección de los animales, así como en la promoción de la tenencia responsable y el cuidado adecuado de las mascotas.

Que la formulación de la Política de Protección y Bienestar Animal de Barrancabermeja se alinea estrechamente con los programas y productos del Plan de Desarrollo de Santander 2024 – 2027, específicamente en el programa “Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana” y en el siguiente producto:

Producto, bien o servicio	Nombre del indicador y código	Línea base	Responsable
Servicio de atención integral a la fauna; el cual corresponde a la atención médica y de urgencias medico veterinarias para el bienestar animal para prevenir, diagnosticar y curar las enfermedades de los animales domésticos, silvestre y de producción recuperados por el ente territorial, que se encuentren en condición de abandono, pérdida, desatención estatal o de tenencia irresponsable y las demás que garanticen la atención integral a la	Número de animales atendidos (450106100)	11.134	Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural

Fauna en el cumplimiento de la normatividad vigente.			
--	--	--	--

Que el Plan de Desarrollo de Barrancabermeja 2024 – 2027, adoptado por el Acuerdo No. 007 de 2024, en el sector 45 “Gobierno Territorial”, Programa 4501 “Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana”, Código del producto 450106300 “Servicio de apoyo financiero para la atención integral de animales”, tiene la siguiente meta: “Crear una estrategia para el desarrollo de las labores de los refugios o fundaciones que reciben animales”.

Que esta meta articula una visión integral de la protección y bienestar animal en el contexto del desarrollo local, demostrando un enfoque holístico para abordar las necesidades de los animales en la planificación y ejecución de políticas públicas.

Que la investigación propuesta para el desarrollo de la Política de Protección y Bienestar Animal de Barrancabermeja adoptó un enfoque integral al emplear tanto métodos cualitativos como cuantitativos para analizar la situación de protección y bienestar animal en la entidad territorial. Aplicó un enfoque mixto que combinó la recopilación de datos cuantitativos a través de encuestas con el análisis cualitativo derivado de entrevistas, grupos focales y revisión de documentos.

Que el campo de estudio de la Política abarcó no solo el estado de los animales domésticos y la fauna silvestre local, sino también a los actores gubernamentales, organizaciones de la sociedad civil y la comunidad en general involucrada en temas de protección animal. Esto con el objetivo de tener perspectiva holística que consideró tanto a los beneficiarios directos como a los responsables y defensores del bienestar animal.

Que para evaluar la implementación de la educación ambiental en el Distrito se realizó una encuesta a 47 líderes de diferentes comunas, brindando una base para analizar la eficacia de las estrategias y su impacto en la conciencia ambiental y el bienestar animal.

Que para identificar las problemáticas que afectan a los animales domésticos de compañía, se realizaron siete mesas de trabajo con la participación de diferentes representantes de la comunidad del distrito, de las siete comunas y los corregimientos. Entre ellos se encontraban: comunidad en general, especialistas temáticos como médicos veterinarios, zootecnistas, estudiantes de medicina veterinaria, vigías ambientales, proteccionistas, animalistas, entre otros. El objetivo fue abordar y analizar múltiples preocupaciones en torno a la protección y bienestar animal.

Que las encuestas realizadas determinaron que las principales problemáticas relacionadas con los animales domésticos en la entidad territorial son: animales en situación de calle, maltrato animal, altos costos en procesos veterinarios, sobrepoblación por falta de esterilización, cría y venta de mascotas, uso inadecuado de pólvora y ataques de perros de manejo especial.

Que respecto a las problemáticas que afectan a los animales domésticos de producción se identificaron las siguientes: manejo inadecuado de los animales, insuficiencia de recursos y falta de coordinación institucional en la protección de animales de producción, abuso y maltrato, prácticas de producción pecuaria que no garantizan el bienestar animal, limitación de infraestructura y recursos, así como la escasez de concienciación y educación sobre el bienestar de los animales de producción.

Que respecto a las problemáticas que afectan a los animales silvestres en Barrancabermeja se identificaron las siguientes: pérdida y degradación de hábitats debido a la contaminación por hidrocarburos; caza ilegal y tráfico de fauna; interacciones negativas entre la fauna silvestre, los animales de producción y de compañía, y la comunidad; falta de infraestructura adecuada para la protección y atención de animales silvestres en estado de vulnerabilidad; limitada capacidad de respuesta ante emergencias y situaciones críticas; insuficiente

disponibilidad de recursos médicos y veterinarios especializados para el tratamiento de especies en peligro; dificultades en la reintegración exitosa de los animales en su hábitat natural debido a la falta de programas de rehabilitación efectivos.

Que con base en las valiosas contribuciones de los participantes en las mesas de trabajo y enriquecido con el aporte técnico de la formulación, se presenta una política integral estructurada en tres niveles jerárquicos para Barrancabermeja: (i) 5 ejes; (ii) 15 lineamientos; y (iii) 56 acciones de política.

Que la ley 2455 de 2025, tiene por objeto fortalecer la lucha contra el maltrato animal, mediante acciones que garanticen la prevención, investigación y sanción de la violencia contra los animales en los procesos penales y policivos.

Que la ley 1617 de 2013, establece en su artículo 26 ATRIBUCIONES, Los Concejos Distritales ejercerán las atribuciones que la Constitución y las Leyes atribuyen a los Concejos Municipales, en especial los numerales 1 y 2.

En mérito de lo expuesto, el Concejo Distrital de Barrancabermeja,

ACUERDA:

TÍTULO I ADOPCIÓN Y DEFINICIONES

ARTÍCULO 1°. ADOPCIÓN. Adoptar la Política Pública de Protección y Bienestar Animal del Distrito de Barrancabermeja 2025– 2037, como documento anexo que hace parte íntegra del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO. Hacen parte integral de la Política Pública de Protección y Bienestar Animal el diagnóstico y las herramientas de planeación utilizadas para su formulación.

ARTÍCULO 2°. DEFINICIONES. Para efectos de la aplicación de la Política Pública de Protección y Bienestar Animal se adoptan las siguientes definiciones:

- a. **Bienestar animal:** el bienestar animal se refiere al estado general de salud física y mental de un animal, incluyendo su capacidad para vivir una vida libre de sufrimiento innecesario.
- b. **Cinco libertades del Bienestar Animal:** estas libertades, propuestas por el Farm Animal Welfare Council del Reino Unido, incluyen la libertad de hambre y sed, de malestar, de dolor, de miedo y angustia, y de expresar comportamientos naturales.
- c. **Derechos de los animales:** son los derechos inherentes que poseen los animales no humanos para vivir una vida libre de sufrimiento y explotación.
- d. **Enriquecimiento ambiental:** el enriquecimiento ambiental es el proceso de mejorar el entorno de un animal para estimular su comportamiento natural y mental.
- e. **Especies en peligro de extinción:** las especies en peligro de extinción son aquellas que enfrentan un alto riesgo de desaparecer de la naturaleza en un futuro cercano si no se toman medidas de conservación.
- f. **Esterilización y castración:** la esterilización y la castración son procedimientos médicos para evitar la reproducción de animales domésticos, contribuyendo al control de poblaciones y a su bienestar.
- g. **Maltrato Animal:** el maltrato animal es cualquier acción que cause daño, sufrimiento o lesiones innecesarias a un animal.
- h. **Zoonosis:** las zoonosis son enfermedades infecciosas que pueden transmitirse de animales a humanos, lo que subraya la importancia de la salud animal para la salud pública.

TÍTULO II OBJETIVOS, MISIÓN, VISIÓN, PRINCIPIOS Y ENFOQUES

ARTÍCULO 3°. OBJETIVO. La Política Pública de Protección y Bienestar Animal busca fomentar el bienestar de la fauna en el Distrito de Barrancabermeja mediante el desarrollo de programas y estrategias que prevengan el maltrato animal y faciliten la colaboración entre los diversos actores y grupos interesados en esta temática para asegurar una protección efectiva.

ARTÍCULO 4°. MISIÓN. La Política Pública de Protección y Bienestar Animal tendrá la

misión de establecer y promover un entorno en el que todas las formas de vida que habitan en Barrancabermeja sean respetadas, protegidas y cuidadas. La entidad territorial se compromete a liderar iniciativas integrales que fomenten una convivencia armoniosa entre seres humanos y animales, basada en principios de ética y compasión. Se busca sensibilizar a la comunidad acerca de la importancia del bienestar animal, promoviendo prácticas responsables y éticas en la interacción con todas las especies. A través de la promoción de políticas basadas en el respeto y la justicia, la entidad territorial se esfuerza por erradicar el maltrato y la explotación de los animales, garantizando su protección en todas las circunstancias.

La misión es, en última instancia, construir un Distrito donde los derechos de los animales sean reconocidos y respetados, donde la convivencia pacífica y solidaria sea el pilar fundamental de nuestra relación con todas las formas de vida. Trabajar incansablemente para crear un ambiente en el que los animales gocen de una vida digna y feliz, y donde la biodiversidad y los ecosistemas locales sean preservados para las generaciones futuras.

A través de la educación, la sensibilización y la implementación de estrategias efectivas, la Administración se compromete en marcar la diferencia en la vida de todos los habitantes de Barrancabermeja, independientemente de su especie. La misión es un llamado a la acción, un compromiso con la construcción de un futuro más ético, compasivo y sostenible para todos.

ARTÍCULO 5º. VISIÓN. La Política Pública se proyecta hacia una Barrancabermeja en el horizonte del 2035 donde el respeto y el bienestar de todas las formas de vida serán parte intrínseca de nuestra identidad como comunidad. Se visualiza un Distrito en el que los animales son considerados miembros valiosos de nuestra sociedad, con derechos protegidos y vidas dignas garantizadas.

En esta visión, Barrancabermeja se erige como un referente en la promoción del bienestar animal a nivel nacional e internacional. Se busca crear un entorno en el que la protección y el cuidado de los animales sean pilares fundamentales de nuestra cultura, enraizados en nuestros valores éticos y morales. Se imagina un Distrito en el que la educación y la sensibilización sobre el respeto hacia todas las especies es prioridad, resultando en una ciudadanía informada y comprometida. Que la erradicación del maltrato y la explotación animal se conviertan en una realidad y que las políticas sólidas respalden esta transformación.

En esta visión Barrancabermeja es un modelo de convivencia armoniosa entre humanos y animales. Los ecosistemas locales son saludables y se mantienen para el disfrute de las generaciones futuras. La conservación de la biodiversidad es un compromiso inquebrantable, y los valores de justicia y solidaridad son evidentes en todas las interacciones entre seres humanos y animales. La visión para el 2035 es la de una Barrancabermeja donde todas las criaturas, grandes y pequeñas, aladas y de cuatro patas, disfrutan de una vida plena y enriquecedora. La protección y el bienestar de los animales son prioridades inquebrantables y la comunidad se enorgullece de ser un faro de compasión, ética y sostenibilidad para el mundo.

ARTÍCULO 6º. PRINCIPIOS. La presente Política Pública se basa en una serie de principios fundamentales que guiarán todas las acciones, estrategias y medidas destinadas a la protección y el bienestar de los animales en el Distrito de Barrancabermeja. Estos principios reflejan los valores éticos y morales que nuestra sociedad reconoce como esenciales en la relación entre humanos y animales, así como la necesidad de asegurar un enfoque integral y equitativo en todas las iniciativas relacionadas. Los principios que orientan esta política pública son:

- a. **Dignidad y Respeto:** Se reconoce la innata dignidad de toda forma de vida y a fomentar un trato respetuoso hacia los animales, basado en la consideración de sus necesidades y bienestar. Para respaldar este principio se toman las palabras de Mahatma Gandhi: “/a

grandeza de una nación y su progreso moral pueden ser juzgados por la manera en que sus animales son tratados”.

- b. Bienestar Animal:** Se asegura la provisión de atención y cuidado óptimos para todos los animales, garantizando su bienestar físico y emocional, y promoviendo una calidad de vida integral en todas sus dimensiones. Para respaldar esta premisa se toman las palabras del biólogo y conservacionista John Muir: *“en la compasión por todos los seres vivos está la verdadera esencia de la humanidad”.*
- c. Prevención y No Crueldad:** Se priorizará la prevención de actos crueles y el maltrato animal mediante la promoción de prácticas éticas y responsables, junto con programas educativos y de concientización que fomenten un trato compasivo hacia todas las criaturas vivientes. Al respecto Albert Schweitzer dijo: *“hasta que extendamos nuestro círculo de compasión a todas las criaturas vivientes, la humanidad no encontrará paz”.*
- d. Sostenibilidad Ambiental:** Se reconoce el papel crucial de los animales en los ecosistemas y se fomenta la conservación de la biodiversidad, promoviendo prácticas que contribuyan a la preservación de la salud y el equilibrio del medio ambiente en el que coexistimos. Para ello se retoma la frase de David Attenborough: *“la verdad es que no podemos sostener la vida sin los ecosistemas naturales. La sostenibilidad ambiental no es una opción, es una necesidad”.*
- e. Participación Ciudadana:** Se reconoce y fomenta la participación activa de la comunidad en la toma de decisiones y el diseño de estrategias, asegurando la inclusión de diversas perspectivas y voces de los diferentes sectores de la sociedad. Para ello se retoma lo dicho por el expresidente de los Estados Unidos, Barack Obama: *“La mejor manera de no sentirse desamparado es involucrarse. No se puede esperar que las cosas cambien si te quedas al margen”.*
- f. Cooperación Interinstitucional:** Se colaborará estrechamente con entidades gubernamentales, organizaciones no gubernamentales, instituciones académicas y otros actores relevantes para garantizar una implementación efectiva de las medidas de protección y bienestar animal.
- g. Transparencia y Rendición de Cuentas:** Se mantendrá un alto nivel de transparencia en todas las acciones y decisiones y se informará a la comunidad de manera regular y responsable sobre los avances y resultados de la implementación de la Política Pública.
- h. Enfoque de Género e Inclusión:** Se garantizará la igualdad de género y la inclusión de todas las poblaciones en las acciones destinadas a la protección animal, reconociendo la interconexión entre el bienestar de los animales y el bienestar humano. Se retoma lo dicho por Wangari Maathai, activista y defensora del medio ambiente: *“los animales y los seres humanos son parte de la misma comunidad y deben ser protegidos y cuidados juntos”.*

PARÁGRAFO 1º. Estos principios reflejan el compromiso de Barrancabermeja con la construcción de una sociedad más justa, ética y consciente en su relación con los animales. La implementación de la Política se llevará a cabo en coherencia con estos valores, garantizando un enfoque holístico que abarca tanto los aspectos éticos y morales como las consideraciones prácticas y normativas.

PARÁGRAFO 2º. La aplicación de la Política Pública de Protección y Bienestar Animal se guiará adicionalmente por los principios definidos en el artículo 3º de la Ley 1774 de 2016 o en la norma que la modifique o sustituya.

ARTÍCULO 7º. ENFOQUES. La Política Pública de Protección y Bienestar Animal se fundamentará en una serie de enfoques que sientan las bases para un abordaje integral y efectivo de la protección y el bienestar de los animales en la región:

- a. Enfoque Ético y Moral:** reconociendo la importancia de tratar a todas las formas de vida con respeto y consideración, esta Política se basa en principios éticos y morales que promueven la dignidad y el bienestar de los animales como una responsabilidad compartida de la sociedad.
- b. Enfoque de Bienestar Animal:** se enfoca en asegurar condiciones de vida apropiadas para todos los animales, tanto domésticos como silvestres, permitiéndoles expresar comportamientos naturales y vivir libres de sufrimiento innecesario.

- c. **Enfoque de Educación y Sensibilización:** reconociendo el papel crucial de la educación en la promoción de prácticas responsables hacia los animales, esta Política busca crear conciencia en la comunidad sobre la importancia de la protección y el bienestar animal a través de programas educativos y campañas de sensibilización.
- d. **Enfoque de Gobernanza y Participación Ciudadana:** la Política fomenta la participación de la sociedad en la toma de decisiones y la implementación de medidas de protección animal, involucrando a diversos actores, desde entidades gubernamentales hasta organizaciones de la sociedad civil y ciudadanos individuales.
- e. **Enfoque de Cooperación Interinstitucional:** reconociendo la necesidad de una colaboración coordinada, esta Política busca establecer alianzas y colaboraciones efectivas entre diferentes entidades gubernamentales, instituciones académicas, organizaciones no gubernamentales y otros actores relevantes.
- f. **Enfoque Legal y Normativo:** La Política se fundamenta en un marco legal sólido y coherente que establece los derechos y responsabilidades de las personas en relación con los animales, promoviendo la aplicación efectiva de las leyes y regulaciones existentes.
- g. **Enfoque de Desarrollo Sostenible y Ambiental:** reconociendo la interconexión entre el bienestar animal, la biodiversidad y el medio ambiente, esta Política busca promover prácticas sostenibles que contribuyan a la conservación de los ecosistemas y la biodiversidad.
- h. **Enfoque de Salud Pública y Zoonosis:** considerando la relación entre la salud de los animales, la salud humana y la prevención de enfermedades zoonóticas, la Política aborda la importancia de la tenencia responsable de animales y la promoción de prácticas de manejo adecuadas.

TÍTULO III COMPONENTE ESTRATÉGICO

ARTÍCULO 8°. COMPONENTE ESTRATÉGICO. La Política Pública de Protección y Bienestar Animal estará constituida por un marco estratégico en tres niveles jerárquicos. Cada uno de los elementos esenciales de la Política conforma un eje que sustentará la estructura de las acciones y se compone del siguiente modo:

- a. 5 Ejes.
- b. 15 Lineamientos.
- c. 56 Acciones de Política.

ARTÍCULO 9°. EJE No. 1 – EDUCACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN PARA LA CONVIVENCIA ARMÓNICA, HACIA UNA BARRANCABERMEJA RESPETUOSA Y SOLIDARIA CON LOS ANIMALES. Este eje tiene como objetivo promover la conciencia y responsabilidad ciudadana e institucional en Barrancabermeja para la protección y bienestar de los animales a través de campañas educativas y divulgación de buenas prácticas. Está compuesto por los siguientes lineamientos:

a. Lineamiento 1.1. Implementación de estrategias de la Política Nacional de Educación Ambiental para proteger y velar por el bienestar de la fauna en Barrancabermeja. Este lineamiento contiene las siguientes acciones:

1. Incorporar la protección de la fauna en las Instituciones Educativas a través de lineamientos claros en el Proyecto Educativo Institucional (PEI) con el apoyo de la Secretaría de Educación Distrital.
2. Establecer una cátedra sobre protección y bienestar animal en las instituciones educativas del Distrito.
3. Capacitar al cuerpo docente de las instituciones educativas sobre la protección y el bienestar animal, especialmente a los que lideran los PRAE.
4. Incluir la protección y el bienestar de los animales como un tema prioritario en la gestión ambiental territorial en la agenda del CIDEA Distrital.

5. Promover la implementación de Proyectos Ambientales Escolares (PRAES) en las instituciones educativas públicas y privadas del Distrito, con un enfoque en la protección y el bienestar animal.
6. Impulsar procesos de investigación y protección del bienestar animal mediante la colaboración interinstitucional con las universidades presentes en el Distrito.
7. Apoyar a las Juntas de Acción Comunal en la formulación de proyectos de educación ambiental centrados en la protección y el bienestar de los animales.
8. Impulsar la participación en programas comunitarios centrados en la protección y el bienestar animal dentro de las instituciones educativas mediante servicio social.
9. Desarrollar procesos de educación sobre protección y bienestar animal que cubra a todos los grupos poblacionales.

b. Lineamiento 1.2. Fomento de la educación sobre la protección y el bienestar animal más allá del ámbito académico en Barrancabermeja. Este lineamiento contiene las siguientes acciones:

1. Dirigir programas educativos sobre la tenencia responsable de animales domésticos y de producción, encabezado por la Junta de Protección Animal, con el fin de promover prácticas éticas en el cuidado de los animales.
2. Proporcionar capacitación apropiada a las Juntas de Acción Comunal y al Comité Ambiental para fortalecer su compromiso con el bienestar y la protección de los animales locales.
3. Facilitar programas de formación para los productores acerca de la tenencia responsable de animales de producción, fomentando prácticas ganaderas éticas y el cuidado responsable de los animales.

c. Lineamiento 1.3. Capacitación de entidades, autoridades y ciudadanos en la normativa para garantizar la protección, el bienestar y la integridad física y emocional de los animales en Barrancabermeja. Este lineamiento contiene las siguientes acciones:

1. Desarrollar programas de capacitación para las autoridades policiales, judiciales (Policía Nacional, Inspecciones de Policía y Fiscalía General de la Nación) para mejorar su capacidad de abordar casos de maltrato animal y garantizar la aplicación efectiva de la normativa.
2. Ofrecer capacitación a los miembros del Batallón Nueva Granada del Ejército Nacional de Colombia con influencia en Barrancabermeja para que respalden la educación ambiental y el bienestar animal en el ejercicio de sus responsabilidades en la gestión ambiental.
3. Capacitar a los miembros del Comité de Gestión del Riesgo Distrital para que estén preparados para responder de manera adecuada ante situaciones de emergencia que afecten a los animales.
4. Fomentar un mayor conocimiento y difusión de la normativa vigente relacionada con la tenencia responsable de animales domésticos y de producción, y la protección y restricciones frente a la interacción con animales silvestres garantizando su cumplimiento y aplicación efectiva.
5. Concertar el diseño e implementación de estrategias de educación ambiental enfocadas en la protección de la fauna silvestre con la Corporación Autónoma Regional de Santander (CAS).
6. Capacitar a las Juntas de Protección Animal sobre sus roles y responsabilidades.

d. Lineamiento 1.4. Promoción de la comunicación como pilar fundamental para la protección y el bienestar de los animales en Barrancabermeja. Este lineamiento contiene las siguientes acciones:

1. Diseño de campañas publicitarias sobre la protección y el bienestar de todos los animales en Barrancabermeja, difundidos a través de medios de comunicación masivos como televisión, radio, prensa y redes sociales.

2. Implementación de campañas educativas y de sensibilización a través de diversos canales de comunicación para desalentar la caza, el tráfico y la tenencia de especies silvestres en Barrancabermeja.
3. Establecimiento de colaboraciones con las concesiones viales para difundir información a los conductores sobre la protección de la fauna, utilizando carteles electrónicos en los peajes de las principales vías del Municipio.

ARTÍCULO 10°. EJE No. 2 – GESTIÓN PARTICIPATIVA Y TRANSPARENTE PARA GARANTIZAR LA PROTECCIÓN Y EL BIENESTAR DE LOS ANIMALES EN BARRANCABERMEJA. Este Eje tiene el objetivo de fortalecer las políticas y estrategias de gobernanza para garantizar el bienestar de los animales en Barrancabermeja y prevenir prácticas inadecuadas en la industria agropecuaria. Está compuesto por los siguientes lineamientos:

a. Lineamiento 2.1. Fortalecimiento de la estructura distrital para garantizar la protección y el bienestar animal en Barrancabermeja. Este lineamiento contiene las siguientes acciones:

1. Sostener y fortalecer el funcionamiento de la Junta de Protección Animal para garantizar una gestión efectiva de la protección y el bienestar animal.
2. Formular el Plan Distrital de Educación Ambiental, donde se incluya la protección y el bienestar animal.

b. Lineamiento 2.2. Empoderamiento de las autoridades locales para garantizar la protección de la fauna en el Distrito de Barrancabermeja. Este lineamiento contiene las siguientes acciones:

1. Establecimiento y difusión de las Rutas de Atención de Casos de Maltrato Animal, mediante su formalización y socialización para garantizar una respuesta eficaz y oportuna ante situaciones de abuso animal.
2. Reforzamiento de la capacidad operativa y de aplicación de las normativas en la Policía de Barrancabermeja, a través de programas de capacitación y formación en temas de maltrato animal, con el propósito de asegurar una respuesta adecuada y oportuna en casos de violación de las regulaciones de protección y bienestar animal.
3. Implementación de controles estrictos en el transporte de ganado en Barrancabermeja, incluyendo el monitoreo de las guías de movilización y las condiciones en las que los animales son trasladados, con el objetivo de garantizar su bienestar y prevenir posibles situaciones de maltrato durante el transporte.

c. Lineamiento 2.3. Implementación de estrategias de promoción, prevención y atención para salvaguardar la fauna en Barrancabermeja. Este lineamiento contiene las siguientes acciones:

1. Reforzar las campañas de vacunación antirrábica en todos los sectores del Distrito, mediante la ampliación de la cobertura para proteger a la población y promover la salud pública.
2. Potenciar las campañas de esterilización ampliando su alcance y difusión, para controlar la población animal y promover prácticas responsables.
3. Organizar jornadas distritales de búsqueda activa de animales en situación de calle o transitoria, con la participación de entidades, voluntarios y la comunidad en general, con el objetivo de proporcionar atención y protección a estos animales y buscar soluciones sostenibles para mejorar su bienestar.
4. Mejorar y fortalecer las jornadas de adopción, a través de campañas de promoción y sensibilización, y simplificando los procesos para fomentar la adopción responsable y garantizar un hogar adecuado para los animales en situación de adopción.
5. Reforzar las campañas de vacunación del ganado bovino mediante la ampliación de la cobertura, la difusión efectiva de las fechas y lugares de vacunación, y la colaboración con profesionales de la salud y autoridades sanitarias para salvaguardar la salud pública y proteger a la población.

6. Establecer mecanismos de coordinación y diálogo entre entidades y Ecopetrol para concertar estrategias con el fin de minimizar el impacto en la fauna silvestre.
7. Fortalecer la supervisión por parte de las autoridades para prevenir el sacrificio ilegal, con el propósito de evitar prácticas de sacrificio dolorosas y crueles para los animales.
8. Realizar seguimiento periódico a los criaderos de mascotas en Barrancabermeja para garantizar el cumplimiento de las regulaciones y promover prácticas de crianza responsables.
9. Realizar labores de inspección y vigilancia en todas las unidades pecuarias del Distrito para verificar las condiciones de bienestar de los animales, promoviendo prácticas adecuadas de crianza y cuidado.

d. Lineamiento 2.4: Compromiso institucional en la protección y el bienestar de los animales en eventos públicos y privados en Barrancabermeja. Este lineamiento contiene las siguientes acciones:

1. Fortalecer el control de las cabalgatas realizadas en el Distrito para proteger las condiciones físicas y emocionales de los equinos, mulares y asnales.
2. Fortalecer las medidas de control de las ferias o exposiciones equinas y los festivales no avalados con el fin de garantizar las condiciones físicas y emocionales de los ejemplares equinos, mulares o asnales.
3. Regular el uso de pólvora en eventos con y para animales con el fin de proteger a la fauna en general.
4. Realizar seguimiento a todos los eventos en los cuales se empleen animales para uso recreativo.

ARTÍCULO 11. EJE No. 3 – MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PARA LA PROTECCIÓN Y EL BIENESTAR ANIMAL EN BARRANCABERMEJA. Este Eje tiene por objetivo mejorar la infraestructura y los recursos disponibles para la protección y cuidado de los animales en Barrancabermeja, asegurando la conservación de las poblaciones de compañía, de producción y silvestres. Está compuesto por los siguientes lineamientos:

a. Lineamiento 3.1: Establecimiento de una infraestructura adecuada para la atención de animales domésticos y de producción en estado de vulnerabilidad en Barrancabermeja. Este lineamiento contiene las siguientes acciones:

1. Gestionar recursos y apoyo económico para la construcción del centro de bienestar animal para albergar y brindar refugio a los animales vulnerables, promoviendo así su cuidado y bienestar en un entorno seguro.
2. Facilitar recursos al Distrito de Barrancabermeja para el mantenimiento y sostenimiento del Centro de bienestar animal o albergues existentes, a través de programas de apoyo y financiamiento, para garantizar que cumplan con las condiciones técnicas requeridas y proporcionen un ambiente adecuado que no genere condiciones de maltrato a los animales alojados en ellos.
3. Realizar un seguimiento riguroso a las plantas de sacrificio reguladas y legales en el Distrito de Barrancabermeja, con el fin de prevenir el sacrificio ilegal de animales y garantizar un proceso humano y respetuoso en concordancia con las normativas vigentes.

b. Lineamiento 3.2: Desarrollo de una infraestructura apropiada para la atención de animales silvestres en estado de vulnerabilidad en Barrancabermeja. Este lineamiento contiene las siguientes acciones:

1. Brindar apoyo a fundaciones con la capacidad para proteger y rehabilitar animales silvestres en Barrancabermeja, fomentando su establecimiento como hogares de paso o Centros de Atención Transitoria para garantizar su cuidado adecuado durante su proceso de rehabilitación.

2. Gestionar con las concesiones viales la implementación de pasos de fauna adecuados en las vías con mayor flujo vehicular en el Distrito de Barrancabermeja, para reducir el riesgo de accidentes y promover la protección de la vida silvestre.
3. Gestionar con las concesiones viales la instalación de información sobre puntos estratégicos de pasos de fauna en las vías más transitadas del Distrito de Barrancabermeja, con el objetivo de concienciar a los conductores y garantizar la seguridad de la fauna local.

ARTÍCULO 12. EJE No. 4 – ARTICULACIÓN Y CORRESPONSABILIDAD PARA LA PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL EN BARRANCABERMEJA. Este Eje tiene por objetivo establecer una mayor articulación y coordinación entre instituciones públicas y privadas en Barrancabermeja para garantizar la protección y el cuidado integral de los animales domésticos, de producción y silvestres. Está compuesto por los siguientes lineamientos:

a. Lineamiento 4.1. Fortalecimiento de organizaciones sin ánimo de lucro para mejorar las condiciones de los animales vulnerables en Barrancabermeja. Este lineamiento contiene las siguientes acciones:

1. Fortalecer las capacidades de las organizaciones sin ánimo de lucro que trabajan en la protección y el bienestar animal en Barrancabermeja, a través de programas de capacitación y apoyo técnico.

b. Lineamiento 4.2. Establecimiento de alianzas para fortalecer el bienestar y la protección de la fauna en Barrancabermeja. Este lineamiento contiene las siguientes acciones:

1. Establecer alianzas con clínicas veterinarias en Barrancabermeja para fortalecer la atención médico-quirúrgica de los animales domésticos, garantizando un acceso adecuado a servicios de salud animal.
2. Mejorar las capacidades técnicas del personal médico veterinario y asistencial en Barrancabermeja mediante programas de formación y actualización, asegurando una atención especializada y de calidad en temas de protección y bienestar animal.
3. Generar convenios con las Universidades en Barrancabermeja para desarrollar programas de pasantías con el fin de fortalecer la cobertura y acceso a la atención veterinaria.

c. Lineamiento 4.3. Compromiso de los gremios en la promoción del bienestar de los animales en Barrancabermeja. Este lineamiento contiene las siguientes acciones:

1. Mejorar las acciones de prevención, vigilancia y control por parte del ICA en Barrancabermeja para proteger las condiciones de bienestar de los animales presentes en las unidades productivas del Departamento.
2. Generar acciones de concertación con los gremios pecuarios para que desde las agremiaciones se promueva el cumplimiento de los manuales de buenas prácticas.

ARTÍCULO 13. EJE No. 5. ACTUALIZACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y MONITOREO COMO BASE FUNDAMENTAL PARA LA TOMA DE DECISIONES SOBRE LA PROTECCIÓN Y EL BIENESTAR DE LA FAUNA EN BARRANCABERMEJA. Este Eje tiene por objetivo implementar sistemas de información efectivos y actualizados para el seguimiento y monitoreo de la población animal en Barrancabermeja, con el fin de tomar decisiones informadas y oportunas para su protección y bienestar. Lo componen los siguientes lineamientos:

a. Lineamiento 5.1. Utilización del conocimiento y los datos como base para la toma de decisiones en la protección de la fauna en Barrancabermeja. Este lineamiento contiene las siguientes acciones:

1. Realizar Censo Distrital de Fauna Doméstica en Barrancabermeja, con el propósito de obtener datos precisos y actualizados sobre la presencia y distribución de animales.
2. Desarrollar programas de investigación y divulgación en Barrancabermeja que promuevan el conocimiento y la valoración de la fauna silvestre, brindando información actualizada sobre las especies presentes.

b. Lineamiento 5.2. Uso efectivo de la tecnología para la protección de la fauna en Barrancabermeja. Este lineamiento contiene las siguientes acciones:

1. Establecer alianzas estratégicas en Barrancabermeja con el SENA y las Universidades, con el propósito de promover desarrollos tecnológicos que mejoren las condiciones de vida y bienestar de la fauna.
2. Implementar un sistema de información en Barrancabermeja, coordinado con el Departamento que permita recopilar y gestionar datos relevantes sobre la cantidad de animales domésticos, su estado fitosanitario, información de propietarios o tenedores, entre otros aspectos.
3. Implementar un sistema de identificación tecnológico en Barrancabermeja para los animales domésticos, que permita la plena identificación del animal y de su tenedor, historia clínica, antecedentes, etc.

TÍTULO IV DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 14. IMPLEMENTACIÓN. La ejecución de la Política Pública de Protección y Bienestar Animal requiere un enfoque integral, involucrando a diversas entidades. Es fundamental fomentar la corresponsabilidad de la ciudadanía local en este proceso. En virtud de ello, para asegurar una implementación efectiva se seguirán los siguientes elementos:

- a. Integración en los Planes de Desarrollo:** Las acciones establecidas en esta política deben integrarse en los Planes de Desarrollo de cada vigencia. Esto asegurará una alineación constante con la periodicidad de la política.
- b. Alcance a Largo Plazo:** Es crucial reconocer que la Política Pública tiene un alcance más amplio que los Planes de Desarrollo. Representa una herramienta de planificación a largo plazo, trascendiendo el período de cuatro años de un mandato gubernamental.
- c. Incorporación en Planes Operativos y de Inversión:** las distintas dependencias y entidades deben incorporar las acciones correspondientes en sus planes operativos y en los planes de inversión anuales. Esto garantizará la implementación y financiamiento adecuados de dichas acciones.
- d. Compromiso Obligatorio:** una vez que la Política Pública esté legalizada se convierte en un compromiso obligatorio. En este sentido, los administradores expedirán toda la normativa territorial necesaria para asegurar su implementación.

ARTÍCULO 15. SEGUIMIENTO Y MONITOREO. El seguimiento y monitoreo de la implementación de la Política Pública de Protección y Bienestar Animal será responsabilidad de diversas dependencias y entidades, entre las que se incluyen: la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, Agropecuario y Turístico, la Secretaría Distrital de Ambiente y Transición Energética, la Secretaría Distrital de Salud, la Secretaría Distrital de Planeación y la Junta Defensora de Animales. La Secretaría Distrital de Planeación se encargará de validar los avances alcanzados en el marco de las acciones de la Política Pública.

Con el propósito de llevar a cabo una revisión y seguimiento efectivo, se establecen (3) herramientas esenciales:

- a. Plan de Acción:** Este instrumento sirve como guía para supervisar las acciones a corto plazo. Basado en una planificación anual, se somete a un seguimiento trimestral para asegurar su cumplimiento puntual y eficaz.
- b. Plan Indicativo:** Esta herramienta de planificación a mediano plazo facilita la revisión de las acciones en curso para cumplir con las políticas a lo largo de los distintos periodos

gubernamentales. El diligenciamiento de este plan se lleva a cabo de manera anual, permitiendo una adaptación dinámica de las estrategias.

- c. **Matriz Estratégica:** La matriz estratégica funciona como una herramienta de medición a largo plazo, permitiendo el seguimiento constante de la política pública en el transcurso del tiempo. Ofrece una visión integral y estratégica para evaluar el progreso y realizar ajustes necesarios.

Estas herramientas de seguimiento y monitoreo están diseñadas para garantizar que las acciones definidas en la Política Pública se ejecuten de manera efectiva, asegurando así el cumplimiento de los objetivos establecidos para el bienestar animal en Barrancabermeja.

ARTÍCULO 16. FINANCIACIÓN. La Política Pública de Protección y Bienestar Animal se integrará en la planeación de los Planes de Desarrollo y los presupuestos de inversión de cada dependencia y entidad. En principio los recursos financieros necesarios para la implementación de la Política Pública estarán vinculados expresamente al Presupuesto Distrital para asegurar una base financiera sólida, pero se buscará diversificar esta fuente de financiación para el fortalecimiento de la Política.

Posterior a la apropiación respectiva en el Presupuesto se explorarán otras fuentes de financiación, como fondos de cooperación internacional, entre otros recursos externos. De igual modo se promoverá la participación del sector privado y se llevará a cabo una gestión activa para obtener financiamiento adicional. Adicionalmente se propone un Plan Financiero Prospectivo para la Política Pública. Este plan de inversiones, aunque no vincula vigencias futuras, proporciona una guía estratégica para la Administración Distrital. Es responsabilidad de cada administración revisar, debatir y aprobar este Plan Financiero, asegurando así un compromiso continuo con el bienestar animal en Barrancabermeja.

ARTÍCULO 17. EVALUACIÓN. Dada la naturaleza integral de la Política Pública se implementan dos sistemas de evaluación que se adaptan a la realidad de Barrancabermeja, buscando así asegurar su efectividad a lo largo plazo:

- 1. Evaluación Anual de Implementación:** se realizará una evaluación anual detallada para medir la implementación de la Política. Esta revisión anual generará un informe que analiza el grado de cumplimiento de las acciones planificadas durante el período en cuestión. Este análisis permitirá determinar la eficacia de las acciones implementadas y, en caso necesario, establecer planes de mejora que se integrarán en la planificación siguiente. El enfoque de esta evaluación se centrará en verificar resultados concretos y avances, asegurando que se logren los objetivos establecidos.
- 2. Evaluación en el Último Semestre del Período de Gobierno:** se llevará a cabo una evaluación adicional en el último semestre del período gubernamental, específicamente durante el segundo semestre del cuarto año. El propósito es evaluar el impacto y la contribución de la administración actual a la implementación de la Política. Los resultados de esta evaluación serán esenciales para el proceso de empalme entre administraciones, proporcionando un análisis completo de la implementación y ofreciendo recomendaciones valiosas para la formulación del nuevo Plan de Desarrollo.

PARÁGRAFO. Adicionalmente se realizará una evaluación *ex post* durante el último año de vigencia de la política, antes de su conclusión. Esta evaluación integral del proceso contribuirá tanto a la revisión final de la Política como a la evaluación *ex ante* en la formulación de futuras actualizaciones. La incorporación de estos sistemas de evaluación en la Política Pública garantiza una revisión constante y exhaustiva de los avances y logros. Esto facilita la toma de decisiones informadas y la identificación proactiva de áreas de mejora, asegurando que los objetivos y metas de la Política se alcancen de manera efectiva y sostenible en Barrancabermeja.

ARTÍCULO 18. DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN. La Administración Distrital de Barrancabermeja, a través de la Oficina Asesora de Prensa, Comunicaciones y Protocolo, pondrá en marcha estrategias de gran impacto a nivel local, regional y nacional. Estas estrategias tendrán como

objetivo informar, promocionar, comunicar y difundir de manera amplia los progresos de la Política Pública a lo largo de su vigencia, llegando así a la comunidad en general y a la opinión pública.

ARTÍCULO 19. VIGENCIA. El presente Acuerdo Distrital rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Barrancabermeja, a los veintitrés (23) días del mes de agosto del dos mil veinticinco (2025)



ARIEL DE JESUS ZAMBRANO GONZÁLEZ
Presidente Concejo Municipal



SANDRA MILENA GALVIS MORA
Primer Vicepresidente



JASER CRUZ GAMBINDO
Segundo Vicepresidente



ALBERTO ELOY CARRILLO VARGAS
Secretario General

EL PRESIDENTE, VICEPRESIDENTES Y SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA,

CERTIFICAN:

Que el presente Acuerdo fue presentado, debatido y aprobado en la comisión Primera o del Plan y Asuntos Administrativos y en sesión plenaria de conformidad con la ley 136 de 1994.

Expedido en Barrancabermeja a los veintitrés (23) días del mes de agosto del dos mil veinticinco (2025).



ARIEL DE JESUS ZAMBRANO GONZÁLEZ
Presidente Concejo Municipal



JASER CRUZ GAMBINDO
Segundo Vicepresidente



SANDRA MILENA GALVIS MORA
Primer Vicepresidente



ALBERTO ELOY CARRILLO VARGAS
Secretario General

A continuación, se relaciona la trazabilidad del Proyecto Acuerdo 004/2025 POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA

Presentado por Alcalde Distrital

Fecha Radicado marzo 21/2025

Comisión de Obras

Ponente Sebastián Rodríguez

Fecha Asignación Ponencia marzo 21/2025

Fecha Informe Ponencia marzo 26/2025

Primer Debate Abril 30/2025

Fecha Informe Comisión agosto 19/2025

Segundo Debate agosto 23/2025

ACUERDO 016 AGOSTO 23/2025

Nhora .



ACUERDO No. 016 DE 2025

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA”

El anterior Acuerdo Distrital fue recibido del Honorable Concejo Distrital el día 26 de agosto de 2025 y pasa al Despacho del Alcalde para su sanción, informando que no existen objeciones.

Barrancabermeja, 27 de agosto de 2025.

DAYRON OSWALDO AGUILERA CARDENAS
Secretario Jurídico Distrital

EL ALCALDE DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA SANCIONA EL PRESENTE ACUERDO No. 016 DE 2025 “**POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA**”, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 76 DE LA LEY 136 DE 1994 Y ORDENA SU PUBLICACIÓN, TAL COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 65 DE LA LEY 1437 DE 2011, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY 2080 DE 2021. CONJUNTAMENTE ENVÍESE COPIA DEL ACUERDO A LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER PARA SU REVISIÓN, EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 136 DE 1994.

Barrancabermeja, 27 de agosto de 2025.

El Alcalde Distrital,

JONATHAN STIVEL VÁSQUEZ GÓMEZ
Alcalde Distrital de Barrancabermeja

